

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO

Sin perjuicio de las normas legales y estatutarias, la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO ha aprobado el siguiente reglamento:

Artículo 1°. Composición. De conformidad con los Estatutos sociales, la Asamblea General de Accionistas estará constituida por la reunión de los accionistas o sus representantes que se efectúe conforme a la ley, con el quórum y en las condiciones que se indican en los Estatutos.

Artículo 2°. Presidencia. La Asamblea General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva o su delegado en la misma. En su ausencia por el accionista que sea designado por la mayoría absoluta de las acciones representadas en la Asamblea.

Artículo 3°. Reuniones. Las reuniones de la asamblea general de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la junta directiva, del presidente de Finagro o del revisor fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

Si la asamblea ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a. m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

El Superintendente Financiero también podrá ordenar directamente, realizar la convocatoria de la asamblea a reuniones extraordinarias, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos;
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración, que deban ser conocidas o subsanadas por la asamblea. La orden de convocar la asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.

El representante legal de la sociedad podrá convocar a la Asamblea, a su juicio, previa solicitud expresa de los accionistas minoritarios, en la cual se justifique la necesidad de la misma.

No obstante, la Asamblea General podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas. De igual manera, las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser no presenciales en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.

Artículo 4°. Convocatoria y orden del día. La convocatoria para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio se hará, cuando menos, con quince (15) días hábiles de anticipación. Para las demás reuniones bastarán cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la misma. Para este efecto, los sábados no son días hábiles.

El aviso de convocatoria lo hará el Presidente de la Sociedad mediante texto que publicará en un diario de amplia circulación, o por mensaje enviado a cada accionista a la dirección que este tenga registrada en la Sociedad. El orden del día debe ser claro para que los accionistas tengan conocimiento de los temas que se van a tratar, sin perjuicio del derecho de la asamblea a estudiar otros temas.

En el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos a menos que así lo disponga el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas y una vez agotado el orden del día.

Artículo 5°. Derecho de inspección. FINAGRO permitirá a sus accionistas el ejercicio del derecho de inspección, poniendo a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección.

En ningún caso este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, pueden ser utilizados en detrimento de la Entidad.

Artículo 6°. Secretaría. La Secretaría de la Asamblea General de Accionistas de FINAGRO será ejercida por el Secretario General de la Sociedad; en su defecto, por la persona que designe el Presidente de la Asamblea.

Artículo 7°. Actas. De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas debidamente registrado. Estas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y su Secretario.

El Revisor Fiscal enviará a la Superintendencia Financiera dentro del término establecido en la ley, copia autorizada del acta de la respectiva Asamblea.

Artículo 8°. Quórum deliberativo. La Asamblea General podrá deliberar cuando exista un número plural de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas de la Sociedad. En caso de no conseguirse este quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) ni después de los treinta (30) días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 9°. Quórum Decisorio. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por un número plural de Accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de las acciones representadas, salvo los casos en que la ley o los Estatutos prevean una mayoría calificada.

Artículo 10°. Representación de Accionistas. (MODIFICADO ASAMBLEA ORDINARIA 29 DE MARZO DE 2011) Las acciones de la Nación estarán representadas por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado. Las de los demás accionistas, por el representante legal de la entidad o la persona que se designe en la forma prevista en sus respectivos estatutos. La representación se realizará mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado y, de ser del caso, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. El poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión.

Salvo los casos de representación legal, los miembros de la Junta Directiva y los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General a ningún accionista. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación".

Artículo 11°. Votos. Cada accionista tendrá derecho y sin restricciones a emitir un número igual de votos al que corresponda a las acciones suscritas y pagadas, según certificación que, para cada reunión, expida previamente el Secretario General.

Artículo 12°. Funciones de la Asamblea. (MODIFICADO ASAMBLEA ORDINARIA 29 DE MARZO DE 2011) Son funciones de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en los estatutos, las siguientes:

1. Dictar y reformar los estatutos de Finagro, lo cual requerirá aprobación del Gobierno Nacional.
2. Elegir los representantes de los accionistas en la junta directiva de Finagro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de los estatutos sociales, verificar el cumplimiento de sus obligaciones y fijarles sus honorarios.
3. Elegir libremente al revisor fiscal y a su suplente, para períodos de dos (2) años, y fijarle su remuneración y su presupuesto de operación. La administración de la sociedad pondrá a disposición de la Asamblea General de Accionistas, por lo menos tres (3) propuestas de firmas de contadores o contadores especializados en Revisoría Fiscal, con experiencia comprobada en otras entidades del sector financiero y que no hayan sido sujetos de ninguna sanción por parte de organismos de control y vigilancia o por la Junta Central de Contadores. Dichas propuestas deberán contener el alcance de la gestión de revisoría, sus costos y su metodología.
4. Remover libremente a los funcionarios que haya nombrado.
5. Examinar, aprobar o improbar las cuentas y balances de los ejercicios sociales.
6. Decidir sobre la distribución y forma de pago de las utilidades sociales, lo mismo que sobre la formación y destino de las reservas ocasionales.
7. Analizar los informes que sometan a su consideración la junta directiva, el presidente y el revisor fiscal de la sociedad, y adoptar las decisiones que estime pertinentes.
8. Adoptar las medidas que exijan el interés de la sociedad y el interés común de los accionistas.

9. Autorizar y reglamentar la colocación de acciones privilegiadas.

10. En caso de liquidación de la sociedad, designar uno o más liquidadores con sus respectivos suplentes personales y fijarles su remuneración.

11. Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos.

12. Aprobar la auto-evaluación de gestión realizada por la Junta Directiva.

13. Aprobar la evaluación realizada por la Junta Directiva a la Alta Gerencia.

Parágrafo: En concordancia con el reglamento de la Junta Directiva, la asamblea podrá analizar los informes sobre asistencia de los miembros de Junta Directiva a las reuniones de dicho órgano social, en la reunión ordinaria citada para aprobar estados financieros del respectivo ejercicio”.

Artículo 13°. Suspensión. La Asamblea General de Accionistas podrá suspenderse en los términos del Código de Comercio.

Artículo 14°. Obligatoriedad de las Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

Artículo 15°. Modificación y vigencia. Aprobación. La interpretación y modificación de este reglamento estará a cargo de la Asamblea de General de Accionistas, y se publicará en la página web de la Entidad. Este Reglamento será aplicable a partir de la reunión de la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtuvo su aprobación.

Este reglamento fue aprobado en la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas del 26 de marzo de 2010, y modificado en la reunión del 29 de marzo de 2011.